INFORME ECONÓMICO FINANCIERO EMITIDO POR EL DIRECTOR GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS)", EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021.

Nº Exped. 2020/000272.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 165 y 167 del citado Texto legal, así como con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se emite Informe económico financiero sobre el expediente administrativo de aprobación del Anteproyecto de los Presupuestos del Organismo Autónomo Local, "Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife" (IMAS), para el ejercicio 2021, con arreglo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de julio de 2020 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife aprobó las «*Directrices y Calendario de Elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2021»*, en las que figura el límite presupuestario inicial de este Organismo público para la mencionada anualidad:

Transferencias corrientes al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social:

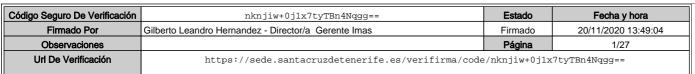
18.980.000 euros

Transferencias de capital al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social:

920.000 euros

**SEGUNDO.-** Con fecha 4 de agosto de 2020 la Sra. Presidenta de este Organismo Autónomo dictó Providencia de incoación de expediente administrativo para la elaboración y aprobación del Anteproyecto de Presupuestos de este Instituto Municipal para el ejercicio 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 5 de agosto de 2020 la Concejala Delegada de Atención Social y Presidenta de este Organismo Autónomo dirigió a la Excma. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, escrito solicitando el







mantenimiento de la financiación autonómica para garantizar la continuidad de la prestación de servicios sociales municipales para el año 2021.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de octubre de 2020 culminaron los trabajos de elaboración del borrador del Anteproyecto de Presupuestos de este Organismo Autónomo.

**QUINTO.-** Con fecha 10 de noviembre de 2020 el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife remitió comunicación sobre los importes de gastos corrientes y de capital que la Corporación municipal se compromete a transferir a este Instituto Municipal en el ejercicio 2021, y cuyas cuantías se transcriben a continuación:

Transferencia para financiar Operaciones Corrientes al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS):

20.400.000,00 €

Transferencia para financiar Operaciones de Capital al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS):

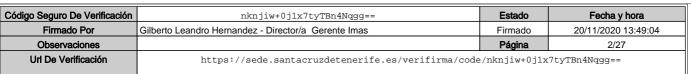
1.000.000,00 €

**SEXTO.-** Con fecha 19 de noviembre de 2020 culminaron los trabajos de reajuste del borrador del Anteproyecto de Presupuestos indicado en el Fundamento de Hecho Cuarto del presente Informe, en cumplimiento de la financiación municipal determinada por el Área de Hacienda, señalada en el Fundamento fáctico anterior.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 20 de noviembre de 2020 la Gerencia del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) elevó a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Propuesta de Memoria del Anteproyecto de Presupuestos para 2021, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de personal propio del citado Organismo público.

**OCTAVO.-** En la misma fecha la Sra. Presidenta del IMAS emitió la Memoria del Anteproyecto de Presupuesto señalado con anterioridad, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Borrador de Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo para 2021.
- Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden EHA/3.565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.





 Anexos de Personal Directivo, Órgano de Gobierno y personal propio del Instituto Municipal de Atención Social.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES**

# PRIMERA.- Competencia para la aprobación de los Presupuestos del Organismo Autónomo:

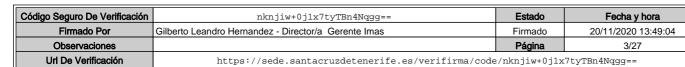
Corresponde al Consejo Rector del Organismo Autónomo Local, "Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS)", la aprobación del Anteproyecto del Presupuesto anual, y de sus modificaciones, para su elevación al órgano municipal competente, bajo las directrices de los órganos que tengan atribuida la competencia en materia de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, c) de los Estatutos de la Entidad, aprobados mediante Acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de 16 de diciembre de 2009.

Así mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la aprobación del Proyecto de Presupuesto municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, b) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finalmente, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la aprobación de los Presupuestos municipales, tal y como dispone el artículo 123.1, h) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

### SEGUNDA.- Régimen Jurídico:

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.





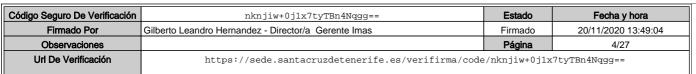
- Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de Medidas financieras de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las Entidades Locales.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1, a) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Resolución de 10 de agosto de 2020, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen las condiciones financieras aplicables a las operaciones de préstamo entre la Administración General del Estado y las Entidades Locales, según los términos previstos en el Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de Medidas financieras de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las Entidades Locales.

#### TERCERA.- Contenido y procedimiento de aprobación:

El Presupuesto General de un Ayuntamiento es el documento resultante de consolidar el de la propia Corporación, los de los Organismos Autónomos y los estados de previsión de sus sociedades mercantiles, tal y como dispone el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).

La formación del Presupuesto General compete al Presidente de la Entidad Local y deberá contener, para cada uno de los presupuestos que en él se integren (art. 165.1 TRLHL), las siguientes previsiones:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.







Así mismo, deberá unirse al citado Instrumento presupuestario la siguiente documentación (arts. 168.1 y 165.1 TRLHL):

- a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- f) Las Bases de ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Además de los anexos de personal y de inversiones habrán de unirse al Presupuesto General los siguientes:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás EE.LL. de ámbito supramunicipal. [arts. 166.1.a) TRLHL y 12.c) RD. 500/1990, de 20 de abril].El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá (arts.166.2 TRLHL y 14 RD. 500/1990, de 20 de abril):
  - La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

Código Seguro De Verificación	nknjiw+0j1x7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	20/11/2020 13:49:04
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nknjiw+0jlx7tyTBn4Nqgg==		



- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevea obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- Las operaciones de crédito necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar. (arts.166.2 TRLHL y 14 RD 500/1990, de 20 de abril)
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local [arts.166.1.b) TRLHL y 12.a) RD 500/1990, de 20 de abril].
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus OO.AA. y Sociedades Mercantiles. [arts. 166.1.c) TRLHL y 12.b) RD 500/1990, de 20 de abril].
- d) El estado de situación de la deuda pública [art. 166. 1, d) TRLHL].

En cuanto al procedimiento de aprobación de los Presupuestos municipales, dispone el artículo 168.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) que el acuerdo de aprobación inicial, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Como ya se ha señalado con anterioridad, el órgano competente para su aprobación es el Pleno y se requiere mayoría simple, aun en el caso de que se incorporen operaciones de crédito cuya autorización, en su momento, exija mayoría cualificada.

Una vez aprobado inicialmente, se procederá a su exposición pública, tal y como establece el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así, el acto (Acuerdo) de aprobación provisional, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días (15) hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante ese período no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.



Código Seguro De Verificación	nknjiw+0j1x7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	20/11/2020 13:49:04
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nknjiw+0j1x7tyTBn4Nqgg==		





El Presupuesto General, definitivamente aprobado, con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial, remitiéndose copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado (deber de información). Esta remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial que proceda.

El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado. Una copia del mismo, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Finalmente, y en cuanto al Presupuesto de los Organismos Autónomos, los artículos 168, apartado 2º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y 18, apartado 2º, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalan que el citado Instrumento presupuestario será propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos y será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en los apartados 1º de ambos preceptos.

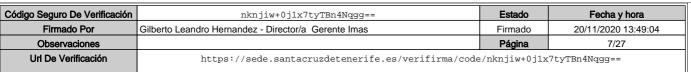
### CUARTA.- Estructura del Anteproyecto de Presupuestos del IMAS para 2021:

Siguiendo las directrices establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y en atención a las previsiones realizadas por la Presidencia de este Instituto Municipal en su Providencia de incoación del expediente administrativo tendente a la aprobación del Anteproyecto de Presupuestos de este Organismo Autónomo para 2021 (Vid. Fundamento fáctico Segundo del presente Informe), se han establecido las siguientes clasificaciones de gasto e ingresos para el citado ejercicio presupuestario:

#### 1. Estado de Gastos:

El Estado de Gastos del Organismo Autónomo, "Instituto Municipal de Asistencia Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS)", para 2021 vendrá determinado por los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones comprometidas o pendientes de comprometer en dicho ejercicio presupuestario. El total del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021 asciende a 21.410.000,00 euros.

El mencionado estado presupuestario se ajusta a una triple clasificación orgánica, por programas y económica:







#### 1.1. Clasificación Orgánica:

Dentro de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Organismo Autónomo Instituto de Atención Social (IMAS) se encuadraba en el Área de Servicios Personales (Área 09), correspondiéndole dentro de la citada Área el código orgánico F9214.

### 1.2. Clasificación por Programas:

Los créditos de la Estructura de Gastos quedan ordenados según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretende conseguir con arreglo a la clasificación por área de gasto, políticas de gasto y grupos de programas.

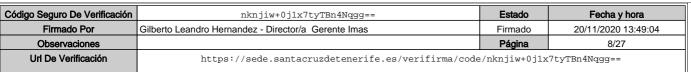
De tal modo que en esta clasificación por Programas el Estado de Gastos del Presupuesto del Organismo se ha construido en función de la realización de un único Programa, y nueve subprogramas para el Ejercicio 2021, que son los siguientes:

### GRUPO DE PROGRAMA 231.- Acción social:

TOTAL 21.410.000,00 euros.

#### o PROGRAMAS:

231.00 Administración General de Servicios Sociales
231.07 Trabajo Social de Zona (SSCOM)7.178.995,00 euros.
231.08 Cooperación Social y Voluntariado 1.413.153,00 euros.
231.09 Atención Domiciliaria5.949.439,00 euros.
231.10 Acogida
231.11 Menores
231.12 Mayores
231.13 Discapacidad
231.14 Drogodependencias





#### 1.3. Clasificación Económica:

El concepto económico refleja la naturaleza del gasto previsto sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda y de la función a que se destine. El número económico adoptado es de cinco niveles, indicando la primera cifra de la izquierda el capítulo; la segunda el artículo; la tercera el concepto dentro de cada artículo; y las dos últimas el subconcepto.

En resumen, el Estado de Gastos por Capítulos del Presupuesto para 2021 es el siguiente:

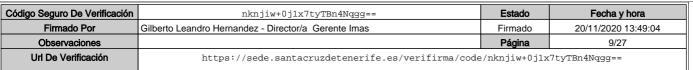
Capítulo	Descripción	Presupuesto 2021 (Euros)	Porcentaje (%)
I.	Gastos de Personal (*)	220.000,00	1,03
II.	Gastos Bienes Ctes. y Servs.	11.530.000,00	53,85
III.	Gastos Financieros	30.000,00	0,14
IV.	Transferencias Corrientes	8.620.000,00	40,26
VI.	Inversiones Reales	288.000,00	1,35
VII.	Transferencias de Capital	712.000,00	3,33
VIII.	Activos Financieros	10.000,00	0,05
	TOTAL	21.410.000,00	100,00

<sup>(\*)</sup> Se cuantifican únicamente los gastos del personal propio del Organismo Autónomo.

### 2. Estado de Ingresos:

En el Estado de Ingresos del Presupuesto del Instituto Municipal de Asistencia Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) para 2021 figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos que pretende liquidar dicho Organismo público para el año próximo. El total del Presupuesto de Ingresos para 2021 asciende a 21.410.000,00 euros.

El referido Estado de Ingresos vendrá determinado por las cantidades que el Ayuntamiento destina durante el ejercicio 2021 a Transferencias Corrientes por importe de 20.400.000 euros y a Transferencias de Capital por importe de 1.000.000,00 euros, a lo que habrá que sumar 10.000,00 euros en concepto de Activos Financieros derivados de anticipos reintegrables del personal directivo, que tienen la consideración contable de «préstamos a corto plazo» (Concepto 830).





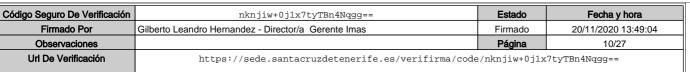


El Estado de Ingresos se puede ajustar a una doble clasificación: la orgánica, que es potestativa para cada Administración Pública, y la económica que resulta obligatoria. En el caso del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), el Presupuesto de ingresos sólo cuenta con clasificación económica, la cual, a su vez, se compone de los siguientes artículos presupuestarios:

Eco.	Capítulo y Descripción	Importe	
	Capítulo I: Impuestos Directos	0,00	
	Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00	
	Capítulo III: Tasas e Ingresos	0,00	
	Capítulo IV: Transferencias corrientes		
40100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYTO. S/C DE TENERIFE	19.155.360,00	
40101	TRANSFERENCIA AYTO. S/C DE TENERIFE PLAN CONCERTADO "CENTROS"	940.640,00	
40101	TRANSFERENCIA AYTO. S/C DE TENERIFE PLAN CONCERTADO "ALBERGUE"	300.000,00	
40101	TRANSFERENCIA AYTO. S/C DE TENERIFE GASTOS CORRIENTES COVID-19	4.000,00	
	Capítulo V: Ingresos Patrimoniales		
	Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales		
	Capítulo VII: Transferencias de Capital		
70090	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AYTO. S/C DE TENERIFE COVID-19	60.000,00	
70090	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AYTO. S/C DE TENERIFE (dotación de medios)	152.030,00	
70090	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AYTO. S/C DE TENERIFE (servicio)	75.970,00	
70090	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AYTO. S/C DE TENERIFE (prestaciones)	700.000,00	
70090	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AYTO. S/C DE TENERIFE SUBV. NOMINADAS	12.000,00	
	Capítulo VIII: Activos Financieros		
83002	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS ANTICIPOS DE PERSONAL DIRECTIVO	10.000,00	
	Capítulo IX: Pasivos Financieros		
	TOTALES	21.410.000,00	

El resumen del Estado de Ingresos del Presupuesto para 2021 del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Previsión 2021 (Euros)	Porcentaje (%)
IV.	Transferencias Corrientes	20.400.000,00	95,28
VII.	Transferencias de Capital	1.000.000,00	4,67
VIII.	Activo Financiero	10.000,00	0,05
	TOTAL	21.410.000,00	100,00







#### QUINTA .- Bases de Ejecución:

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) ostentan una naturaleza normativa, adaptando las disposiciones en materia de presupuestos y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la organización y circunstancias propias del Organismo Autónomo, estableciendo cuantas previsiones se consideran necesarias para la mejor realización del gasto y optimización de recursos.

En este sentido, las Bases de ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal para 2021, puestas en relación con las del ejercicio 2020, experimentan las siguientes modificaciones:

- Se modifica el contenido de la Base 1ª, relativa a los Niveles de Vinculación Jurídica de los Créditos, con el fin de unificar su redacción con la establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para tal concepto.
- 2) Se modifica el contenido de la Base 7ª, referida a anticipos de nómina solicitados por el personal directivo al servicio de este Organismo Autónomo, puesto que en las Bases reguladoras de la ejecución del Presupuesto para 2020 se hacía referencia a la necesidad de implementar un expediente de generación de crédito si algún directivo del IMAS solicitaba un anticipo reintegrable, toda vez que en dicho Presupuesto no constaba cantidad alguna para hacer frente al ejercicio de este derecho por parte del mencionado personal. Sin embargo, puesto que en el Presupuesto para 2021 sí se dispone de crédito adecuado y suficiente para afrontar futuras solicitudes de anticipos de nómina, procede efectuar una nueva redacción de la mencionada Base, regulando, someramente, el régimen jurídico de su concesión.
- 3) Se modifican las siguientes subvenciones nominadas determinadas en la Base 5ª de las que regulan el Presupuesto de gastos del IMAS:
  - O Desaparece la consignación presupuestaria de la subvención nominada a favor del Hogar "Casa de Acogida "Madre del Redentor" de El Sauzal por importe de 40.000 euros, al tratarse de una subvención dirigida a cofinanciar un servicio de atención especializada previsto en el artículo 27 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, y finalizar su Convenio durante la presente anualidad.





- Desaparece la consignación presupuestaria de la subvención nominada "Hogar Nuestra Señora de La Candelaria en Tenerife, Hermanitas de los Ancianos Desamparados", por importe de 25.000,00 euros, puesto que la Entidad ha manifestado su intención de no solicitar subvenciones públicas, lo que ha imposibilitado la suscripción del preceptivo Convenio de Colaboración durante 2020.
- O Aumenta la cuantía de la subvención nominada a favor de la entidad "Provivienda" en 135.750,00 euros, pasando de 49.250,00 euros en 2020 a 185.000,00 euros para 2021, con el fin de cofinanciar el servicio de mediación para la búsqueda de viviendas a personas vulnerables en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, que es gestionado por la referida Entidad, y que pasa de un parque de 30 inmuebles a 40 viviendas. Así mismo, se incluye la cofinanciación de dos pisos de emergencia que se unen al actual que también gestiona la citada Entidad.
- Aumenta la cuantía de la subvención nominada a favor de la entidad "Asociación Mensajeros de la Paz" en un importe de 20.000,00 euros, pasando de 5.000,00 euros en 2020 a 25.000,00 euros en 2021, con el fin de cofinanciar el proyecto. "Centro Social Integral de Añaza".
- Se aumenta el crédito de la subvención nominada consignada a favor de la entidad "Nuevo Futuro", que pasa de 148.380,00 euros en 2020 a 197.840,00 euros en 2021, con el fin de cofinanciar los gastos derivados de dos pisos de emergencia para familias monoparentales con los que cuenta la citada Entidad, y que ponen a disposición de los Servicios Sociales municipales.
- Se aumenta el crédito de la subvención nominada consignada a favor de la entidad "Fundación Proyecto Don Bosco", que pasa de 72.000,00 euros en 2020 a 184.000,00 euros en 2021, con el fin de cofinanciar los gastos derivados de dos pisos de emergencia para jóvenes en situación de sinhogarismo con los que cuenta la citada Entidad, y que ponen a disposición de este Organismo Autónomo.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION SOCIAL - C/ NUESTRA SEÑAORA DEL CAMINO, Nº 4. Ofra- TFNO 922 606 206
FAX 922 606 194 www.sctfe.es



SEXTA.- Cumplimiento de las «Directrices y Calendario de Elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2021», aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020:

#### 1. En cuanto a las «Directrices»:

- 1.1. Capítulo I sobre Gastos de Personal propio del IMAS: La Directriz III, apartado 4, letra a), del precitado Acuerdo, establece que, si bien los gastos de personal no sufrirán variación alguna respecto de los consignados en el Presupuesto de 2020, sin embargo, tal previsión estará condicionada a las «modificaciones retributivas que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para 2021». En este sentido, el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 recoge una subida retributiva de los empleados públicos cifrada en un 0,9%. En consecuencia, en el Capítulo I sobre Gastos de Personal de este Organismo Autónomo se ha dado cumplimiento a aquella previsión, experimentando un incremento de 4.000,00 euros, pasado sus créditos de 216.000,00 euros en 2020 a 220.000,00 euros en 2021 — cotizaciones a la Seguridad Social, tanto obrera como patronal, y gastos de la póliza sanitaria del personal propio, incluidos —, lo que supone un 1,45% de variación respecto del Presupuesto de 2020. Sobre la inclusión de financiación para hacer frente a los gastos derivados de la contratación de una póliza sanitaria del personal propio, se debe señalar que este Organismo Autónomo tiene planificado adherirse al Acuerdo Marco de contratación de una póliza de aquella naturaleza, la cual se encuentra en proceso de licitación por el Servicio de Contratación municipal, por lo que se ha consignado una aplicación presupuestaria por cuantía de 1.200,00 euros con el fin de materializar dicha adhesión. Todo ello, en cumplimiento de estrictos términos de igualdad entre el personal propio y el personal adscrito que presta sus funciones en el IMAS.
- 1.2. En cuanto al <u>Capítulo II sobre Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</u>, el mismo experimenta un incremento de 361.000,00 euros, pasando de 11.169.000,00 euros en 2020 a 11.530.000,00 euros en 2021, lo que implica un aumento del 3,23% respecto al ejercicio 2020.
- Respecto del <u>Capítulo III sobre Gastos Financieros</u> del Presupuesto de Gasto para 2021, el mismo no experimenta incremento alguno respecto del establecido para 2020.

Código Seguro De Verificación	nknjiw+0j1x7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	20/11/2020 13:49:04
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nknjiw+0jlx7tyTBn4Nqgg==		





- 1.4. En cuanto al <u>Capítulo IV sobre Transferencias Corrientes</u>, el mismo experimenta un aumento de 1.055.000,00 euros, pasando de 7.565.000,00 euros en 2020 a 8.620.000,00 euros para 2021, lo que supone un incremento del 13,95% respecto de 2020.
- 1.5. Respecto del Capítulo VI sobre Inversiones Reales, el mismo experimenta un aumento de 68.000,00 euros, pasando de 220.000,00 euros en 2020 a 288.000,00 euros en 2021, lo que implica un incremento del 30,91% respecto de 2020.
- 1.6. En cuanto al <u>Capítulo VII sobre Transferencias de Capital</u>, el mismo experimenta un aumento de 12.000,00 euros, pasando de 700.000,00 euros en 2020 a 712.000,00 euros en 2021, lo que implica un incremento del 1,71%.
- 1.7. Finalmente, respecto al <u>Capítulo VIII sobre Activos Financieros</u>, el mismo experimenta un incremento 10.000,00 euros, lo que supone un aumento del 100%, ya que en el Presupuesto de 2020 dicho Capítulo, a diferencia de años anteriores, no contaba con crédito alguno.
- 1.8. Se debe significar que el total de las operaciones corrientes contenidas en el Anteproyecto de Presupuestos del IMAS para 2021 ascienden a la cuantía de 20.400.000,00 euros, lo que implica un aumento de 1.420.000,00 euros respecto de las autorizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la Directriz III, apartado 4, letra d), de las «Directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2021», aprobada por el citado Órgano colegiado de gobierno con fecha 27 de julio de 2020. Sin embargo, como ya se ha señalado en apartados precedentes, dicho incremento no puede ser entendido como un incumplimiento de dicha Directriz, puesto que, por un lado, el propio párrafo segundo de la letra b) del apartado 4 de la referida Directriz III admite la modificación de aquella regla en función de la obtención de financiación externa para gastos específicos, y, por otro, porque el Acuerdo regulador las mencionadas Directrices, establece como objetivo fundamental del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2021, «mantener los niveles de protección social» existentes en el Municipio; lo que, dado el aumento en la demanda en prestaciones económicas y de servicios derivada de la crisis económica y social provocada por el COVID-19, debe llevar aparejado un incremento incuestionable de los créditos destinados a financiar los gastos corrientes contenidos en el Presupuesto del IMAS para el próximo año. Por otra parte, no es menos cierto que el verdadero objetivo

Código Seguro De Verificación	nknjiw+0j1x7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	20/11/2020 13:49:04
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nknjiw+0j1x7tyTBn4Nqgg==		





presupuestario que debe informar el diseño del Presupuesto del IMAS para 2021 es lograr que el aumento neto de aquél no se sitúe por encima de los umbrales permitidos por el Área de Hacienda, y que se determinan en la Comunicación sobre transferencias corrientes y de capital del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a favor del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), emitida por el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera con fecha 10 de noviembre de 2020, en la que se garantiza la financiación de este Organismo público para dicha anualidad, incluido el aumento señalado al comienzo del presente apartado. Por consiguiente, en lo que respecta a las Operaciones Corrientes, se debe concluir que el Anteproyecto de Presupuestos objeto de aprobación cumple con los créditos que, a tal efecto, el Área de Hacienda prevé consignar a favor de este Instituto Municipal en los Presupuestos municipales para 2021.

1.9. Por otra parte, se debe señalar que el total de las operaciones de capital contenidas en el Anteproyecto de Presupuestos del IMAS para 2021 ascienden a la cuantía de 1.010.000,00 euros, lo que implica un aumento de 90.000,00 euros respecto de las autorizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la Directriz III, apartado 4, letra d), de las «Directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2021», en donde se establece inicialmente que las aportaciones de capital de este Organismo Autónomo para el año próximo se fijan en 920.000,00 euros. Sin embargo, como ya se resaltó en el apartado precedente, tal incremento no puede ser entendido como un incumplimiento de dicha Directriz, puesto que, por un lado, el propio párrafo segundo de la letra c) del apartado 4 de la referida Directriz III admite la modificación de aquella regla en función de la obtención de financiación externa para gastos específicos, y, por otro, porque el Acuerdo regulador las mencionadas Directrices, establece como objetivo fundamental del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2021, «mantener los niveles de protección social» existentes en el Municipio; lo que, dado el aumento en la demanda en prestaciones económicas y de servicios derivada de la crisis económica y social provocada por el COVID-19, debe llevar aparejado un incremento incuestionable de los créditos destinados a financiar los gastos de capital contenidos en el Presupuesto del IMAS para el próximo año. Por otra parte, no es menos cierto que el verdadero objetivo presupuestario que debe informar el diseño del Presupuesto del IMAS para 2021 es lograr que el aumento neto de aquél no se sitúe por encima de los umbrales permitidos por el Área de Hacienda, y que se determinan en la Comunicación sobre transferencias corrientes y de capital del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a favor del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), emitida por el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera

Código Seguro De Verificación	nknjiw+0j1x7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	20/11/2020 13:49:04
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nknjiw+0j1x7tyTBn4Nqgg==		



con fecha 10 de noviembre de 2020, en la que se garantiza la financiación de este Organismo público para dicha anualidad, incluido el aumento señalado al comienzo del presente apartado. Por consiguiente, en lo que respecta a las Operaciones de Capital, se debe concluir que el Anteproyecto de Presupuestos objeto de aprobación cumple con los créditos que, a tal efecto, el Área de Hacienda prevé consignar a favor de este Instituto Municipal en los Presupuestos municipales para 2021.

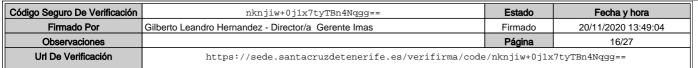
1.10. Finalmente, y en resumen, el Área de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Comunicación de fecha 10 de noviembre de 2020 (Vid Fundamento de Hecho Quinto del presente Informe), ajusta la financiación de este Organismo Autónomo para el año 2021 a las previsiones contenidas en su Anteproyecto de Presupuestos, determinando las cuantías de las transferencias para financiar Operaciones Corrientes a favor de este Instituto Municipal en 20.400.000,00 de euros y las destinadas a financiar Operaciones de Capital en 1.000.000,00 de euros, a lo que habrá de sumar 10.000,00 euros en concepto de Activos Financieros derivados de anticipos reintegrables del personal directivo, lo que conforma un de Presupuesto final de 21.410.000,00 euros, garantizándose con ello la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las operaciones contenidas en el Presupuesto de Gasto y en los objetivos presupuestarios de este Organismo Autónomo para el año próximo. Por consiguiente, en términos globales, se debe concluir que el Anteproyecto de Presupuestos objeto de aprobación cumple con los créditos que el Área de Hacienda prevé consignar a favor de este Instituto Municipal en los Presupuestos municipales para 2021.

#### 2. En cuanto al «Calendario»:

Si bien es cierto que no ha sido posible cumplir con el calendario de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de este Organismo público para 2021, sí ha sido posible cargar su contenido en los plazos indicados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad sobre aprobación de las «Directrices y Calendario de Elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2021».

### SÉPTIMA.- Nivelación presupuestaria:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,







de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. En este sentido, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, determina que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

El citado Texto legal entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Sin embargo, respecto de los organismos autónomos, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera determina que concurre dicha estabilidad cuando existe equilibrio financiero presupuestario (art. 3.2).

Pero además del citado principio, existen otros que también han de observar las Administraciones Públicas, como el sostenibilidad financiera, el de plurianualidad, el de transparencia, el de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el de responsabilidad y el de lealtad institucional. Aunque sólo nos referiremos aquí al principio de sostenibilidad financiera por resultar esencial a la hora de evaluar el equilibrio financiero de una Entidad. Así, el artículo 4.2 del precitado Texto legal determina que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública.

Ahora bien, el principio de estabilidad presupuestaria que preside las finanzas de todas las Administraciones Públicas españolas, y cuya regulación se ha señalado con anterioridad, ha sido modulado por el Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, en cuya sesión se adoptó el acuerdo de suspender las reglas fiscales, incluida la de gasto, para los ejercicios 2020 y 2021, como medida extraordinaria que se adopta en un escenario de pandemia global y que encuentra sustento en la decisión adoptada por la Comisión Europea de activar la cláusula de salvaguarda para este año y el próximo.

No obstante, esta Gerencia considera idóneo seguir manteniendo el principio de estabilidad presupuestaria respecto del presupuesto del IMAS para 2021, sin que resulte necesario acudir a mecanismos de endeudamiento para el cumplimiento del servicio público prestado por este Organismo Autónomo.

Por consiguiente, a la hora de analizar la referida nivelación presupuestaria deberemos estudiar los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto, de manera que los ingresos financieros del mismo no sean inferiores a los gastos financieros:

Código Seguro De Verificación	nknjiw+0j1x7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	20/11/2020 13:49:04
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nknjiw+0j1x7tyTBn4Nqgg==		



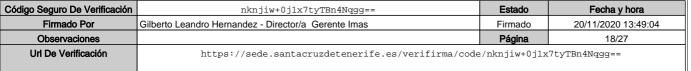
#### 1. Evaluación de los Ingresos.

En el estado de ingresos se configuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio 2021. Supone, por consiguiente, un mero cálculo de los derechos que este Organismo Autónomo pretende liquidar en el citado ejercicio presupuestario.

Ahora bien, de la propia naturaleza del Organismo Autónomo y del contenido de sus Estatutos se desprende que éste no puede recabar ingresos con destino a los siguientes Capítulos presupuestarios:

- Capítulo I.- Impuestos Indirectos, que comprenderían los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 2) <u>Capítulo II.- Impuestos Indirectos</u>, que comprenderían los ingresos provenientes de tales tributos, como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sí podría, en cambio, obtener ingresos derivados de derechos a liquidar y de las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación relativas a tasas, precios públicos, contribuciones especiales, tarifas, reintegros y otros ingresos públicos como multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc., establecidos en las Ordenanzas fiscales y, en su caso, en las reguladoras de precios públicos, y que conforman el denominado Capítulo III.- relativo a Tasas y otros ingresos. Este Capítulo lo componen los ingresos que se prevé obtener derivados de los derechos a liquidar en cada ejercicio presupuestario y de las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a tasas, precios públicos, contribuciones especiales, tarifas, reintegros y otros ingresos públicos como multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc., establecidos en las Ordenanzas fiscales y, en su caso, en las reguladoras de precios públicos. En este marco, y en lo que respecta al IMAS, nos encontramos con dos tarifas provenientes de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Escuelas Infantiles, respectivamente. En cuanto al Servicio de Ayuda a Domicilio, la percepción de su tarifa viene establecida en su Ordenanza reguladora aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 25 de julio de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130, de 1 de octubre del mismo año. Sin embargo, al igual que en ejercicios anteriores, dicha tarifa será descontada de la facturación mensual del precio del vigente contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio por la empresa adjudicataria del mismo, lo que viene a simplificar el procedimiento de recaudación del citado ingreso, tal y como se prevé en la propia Ordenanza y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. Esta operación no supone merma alguna en los ingresos y, por el contrario, sí mejora el proceso







recaudatorio de la tarifa. La misma conclusión anterior debe predicarse respecto de la tarifa del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, que también es descontada de las certificaciones mensuales del mencionado Servicio público por la empresa concesionaria del servicio. Por tanto, para el ejercicio económico 2021 no se presupuestan las referidas tarifas en el Capítulo III de Tasas y Precios Públicos en el Presupuesto de Ingresos de este Organismo Autónomo.

Ahora bien, este Organismo público sí podría obtener ingresos provenientes de productos derivados de las rentas de bienes inmuebles con cago al <u>Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales</u>, aunque al no contar con patrimonio propio esta solución resulta inaplicable.

La misma conclusión ha de predicarse respecto del <u>Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales</u>. Estamos en presencia de ingresos procedentes de transacciones en las que se produce una salida o entrega de bienes de capital que son propiedad del Organismo Autónomo.

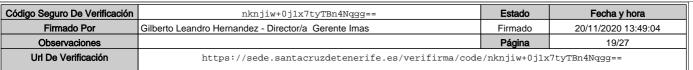
En cuanto al <u>Capítulo IX.- Pasivos Financieros</u>, se trata de financiación obtenida mediante la emisión de deuda pública o mediante la recepción de préstamos. En este sentido se ha de señalar que este Organismo Autónomo no ha acudido en 2020, ni pretende acudir durante el ejercicio 2021, a las citadas fuentes de financiación.

Por tanto, son **tres** los Capítulos de Ingresos a través de los cuales procurará financiarse este Instituto Municipal durante el ejercicio 2021:

### 1.1. <u>Ingresos por transferencias corrientes</u> (Capítulo IV):

En este apartado se recogerán las estimaciones de ingresos que son transferidos por otras Administraciones Públicas (incluidas las Entidades matrices de los respectivos organismos autónomos) de acuerdo con las estimaciones históricas de lo percibido en ejercicios anteriores. Dichas estimaciones provienen de la ley o de convenios y programas que la Entidad Local ha suscrito con otros Organismos o Entidades Públicas.

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos de este Instituto Municipal para el ejercicio 2021 se han calculado partiendo del contenido del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad sobre aprobación de las «Directrices y Calendario de Elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para (...)» el mencionado ejercicio. Dicho Acuerdo recoge en su Directriz III, apartado 4, letra d), el compromiso de financiación municipal a favor de este Organismo Autónomo para el año 2021 mediante transferencias corrientes en la cuantía que se señala a continuación:







Transferencias corrientes al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social

18.980.000,00 euros

Sin embargo, el total de operaciones corrientes, tanto del presupuesto de ingresos como del de gasto, contenidas en el Anteproyecto de Presupuestos del IMAS para 2021 asciende a la cuantía de 20.400.000,00 euros, lo que implica un aumento de 1.420.000,00 euros respecto de las autorizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en las Directrices de elaboración del Presupuesto Municipal para el año próximo; debiendo traerse aquí lo señalado en Consideración Sexta, apartado 1.8 del presente Informe.

En consecuencia, respecto de las operaciones de ingresos por transferencias corrientes, debe significarse que el Área de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Comunicación de fecha 10 de noviembre de 2020 (Vid Fundamento de Hecho Quinto del presente Informe), ajusta la financiación de este Organismo Autónomo para el año 2021 a las previsiones contenidas en su Anteproyecto de Presupuestos, determinando la cuantía de las transferencias para financiar Operaciones Corrientes a favor de este Instituto Municipal en 20.400.000,00, garantizándose con ello la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las operaciones contenidas en el Presupuesto de Gasto y en los objetivos presupuestarios de este Organismo Autónomo para el año próximo.

Finalmente, el Capítulo IV sobre transferencias corrientes del Presupuesto de Ingresos de este Instituto Municipal para 2021 se cifra en 20.400.000,00 euros, lo que supone un 95,28% del total del mencionado Presupuesto. En concreto, tal Capítulo experimenta un aumento del 7,48% en relación al homólogo contenido en el Presupuesto de este Instituto Municipal para 2020.

Por consiguiente, en lo que respecta a las Operaciones Corrientes se debe concluir que el Anteproyecto de Presupuestos objeto de aprobación cumple con los créditos que, a tal efecto, el Área de Hacienda prevé consignar a favor de este Instituto Municipal en los Presupuestos municipales para 2021.

### 1.2. <u>Ingresos por transferencias de capital</u> (Capítulo VII):

En este apartado se incluyen las subvenciones concedidas por Organismos y Entidades Públicas destinadas a financiar inversiones de las que se tiene certeza de su concesión y compromiso firme de aportación. En el supuesto de que no exista compromiso firme los créditos que se financian con las subvenciones quedarán en situación de no disponibles hasta tanto se acredite tal compromiso firme.







Los ingresos previstos en el Capítulo VII sobre Transferencias de Capital para 2021 se han calculado partiendo del contenido de la Directriz III, apartado 4, letra d), de las «Directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2021», aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 27 de julio de 2020. En dicho Acuerdo se recoge el compromiso de financiación municipal mediante Operaciones de Capital en la cuantía que se señala a continuación:

Transferencias de Capital al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social

«920.000,00 euros»

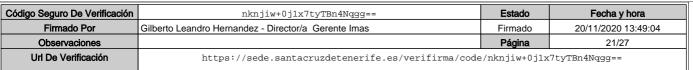
No obstante, mediante Comunicación emitida por el Área de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la que se ha hecho referencia con anterioridad, se ajusta la citada transferencia para financiar operaciones de capital en el Presupuesto de 2021 a la cuantía de 1.000.000,00 de euros.

Por tanto, el Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos de este Organismo Autónomo para el próximo ejercicio económico, referido a transferencias de capital, se cifra en 1.000.000,00 de euros, lo que supone un 4,67% del total del citado Presupuesto para dicha anualidad. El referido Capítulo experimenta un aumento de 8,70 puntos porcentuales en relación al Capítulo homólogo del Presupuesto de este Instituto Municipal para 2020.

#### 1.4. Ingresos derivados de activos financieros (Capítulo VIII):

Este Capítulo lo componen aquellos ingresos procedentes de la enajenación de deuda, acciones y obligaciones, así como aquellos procedentes del reintegro de préstamos concedidos de depósitos y fianzas constituidos. Concretamente, este Instituto Municipal ha presupuestado, al igual que en años anteriores a 2020, ingresos derivados de posibles anticipos que el personal directivo pudiere solicitar durante el ejercicio 2021, y cuya devolución también se produzca durante tal anualidad.

Sin embargo, el crédito destinado a financiar este tipo de activos financieros, constituido exclusivamente, como ya se ha señalado anterioridad, por los anticipos de nómina del personal directivo, desapareció en el Presupuesto de 2020 por imperativo del Servicio de Gestión Presupuestaria Municipal con ocasión de los "ajustes presupuestarios" realizados por el mencionado Servicio. No obstante, este hecho ha supuesto cercenar el derecho de tales Directivos a solicitar y obtener aquellos anticipos en condiciones de igualdad respecto del resto de empleados públicos, no sólo del IMAS, sino del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Por esta razón, en el Presupuesto del Organismo Público para 2021 inicialmente se consignó el mismo crédito que en años anteriores al Presupuesto de 2020 (2.000,00 euros).







Sin embargo, por imperativo nuevamente del Servicio de Gestión Presupuestaria municipal y, a buen seguro, con el fin de ajustar el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento, se ha dispuesto un crédito de 10.000,00 euros en aquella partida presupuestaria.

Por consiguiente, procede establecer para 2021 un ingreso en cuantía de 10.000,00 euros derivado de la devolución de los anticipos reintegrables del mencionado personal, lo que supone un 0,05 % del total del citado Presupuesto para el año próximo.

### 2. Evaluación de los Gastos.

En el estado de gastos se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones durante un determinado ejercicio presupuestario, fijando los límites, tanto cuantitativos como cualitativos de aquél.

Durante el ejercicio 2021 se prevé que los capítulos del Presupuesto de Gasto del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), de los que se derivarán obligaciones exigibles al Organismo Autónomo, estén conformados de la siguiente manera:

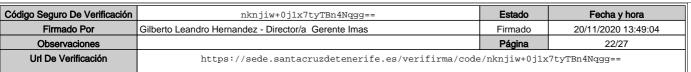
### 2.1. Gastos de personal (Capítulo I):

Durante el año 2021 procederá mantener la situación del personal funcionario y del personal laboral perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que presta servicios actualmente en este Organismo público, en situación de «realización de funciones» (personal adscrito) en el IMAS, percibiendo sus retribuciones, ayudas económicas, prestaciones sociales, etc., como el resto del personal corporativo, con cargo al Presupuesto General de la Corporación Municipal.

A dicho personal se le aplicará el régimen jurídico del personal del Ayuntamiento previsto en el Acuerdo Corporación-Funcionarios así como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, vigente.

La gestión administrativa y el gasto derivado de permisos retribuidos y no retribuidos, vacaciones, anticipos reintegrables, y demás derechos de los funcionarios y del personal laboral, serán asumidos también por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto al personal propio del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), se consigna crédito adecuado y suficiente para hacer frente a un







aumento retributivo del 0,9% establecido en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

En consecuencia el crédito consignado en el Capítulo I sobre gastos de personal de este Organismo Autónomo experimenta un incremento de 4.000,00 euros respecto del Presupuesto de 2020, pasando de 216.000,00 euros en 2020 a 220.000,00 euros en 2021 — cotizaciones a la Seguridad Social, tanto obrera como patronal, así como gastos derivados de la póliza de asistencia sanitaria del personal propio, incluidos —.

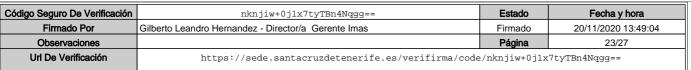
Por último se ha de significar, que no formará parte de la Plantilla de personal propio del Organismo público el personal que resultare contratado o nombrado puntual y temporalmente para atender el exceso o acumulación de tareas o la ejecución de programas de carácter temporal.

# 2.2. <u>Gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias corrientes</u> (Capítulos II y IV):

Se analiza en este apartado, por un lado, el Capítulo II de Gastos corrientes en bienes y servicios, compuesto en gran parte por gastos fijos o estructurales que se corresponden con los créditos para atender la prestación de servicios necesarios para el funcionamiento de la organización, y, por otro, el Capítulo IV de transferencias corrientes, que son fondos o bienes (subvenciones) concedidos por la Entidad para la financiación de operaciones corrientes, concretas y específicas.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender a las obligaciones exigibles al Organismo Autónomo, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se desprende del contenido de la Memoria explicativa del Presupuesto para el ejercicio 2021 suscrita por la Presidencia de este Instituto Municipal.

El montante global del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes consignando en el Presupuesto de 2021 asciende a 20.150.00,00 euros, por lo que ambos Capítulos suponen el 94,11% del total del citado Presupuesto. Por otra parte, el montante global de ambos capítulos experimenta un aumento del 7,56% en relación a los correspondientes Capítulos de gasto del Presupuesto de este Organismo Autónomo para 2020, tal y como se refleja en la siguiente tabla:





Estado de Gastos	Presupuesto IMAS 2020	Presupuesto IMAS 2021	% Incremento/ minoración
Capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios	11.169.000,00	11.530.000,00	+3,23
Capítulo IV, Transferencias corrientes	7.565.000,00	8.620.000,00	+13,95
TOTAL	18.734.000,00	20.150.000,00	+7,55

#### 2.3. Gastos financieros (Capítulo III):

Este Capítulo comprende los intereses y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras, así como los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de las mismas. Por tanto, deberán incluirse en este Capítulo las cantidades que previsiblemente se devengarán en concepto de intereses de los préstamos concertados con las diferentes entidades financieras, sí como por las operaciones de tesorería cuyo importe se contabilizará como operación extrapresupuestaria en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se prevé que durante el ejercicio 2021 se devenguen unos 30.000,00 euros en concepto de intereses de demora derivados de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, el referido Capítulo no experimenta variación alguna respecto del homólogo Capítulo del Presupuesto de 2020.

#### 2.4. Gastos de operaciones de capital (Capítulos VI a IX):

Las operaciones de capital comprenden los Capítulos VI, VII, VIII y IX del Presupuesto de Gastos.

En cuanto al Capítulo VI de Inversiones reales, se incluyen en él los gastos a realizar directamente por las Administraciones Públicas destinados a la creación de infraestructuras o a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como aquellos otros gastos que tengan el carácter de amortizables. En este sentido, se han consignado en el Capítulo VI del estado de Gastos del







Presupuesto del Organismo Autónomo para 2021 un importe de 288.000,00 euros, financiados con recursos afectados procedentes de transferencias de capital a realizar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante el año 2021, por importe de 1.000.000,00 euros, de conformidad con lo comprometido por la Corporación Local, y cuya cuantía consta en la Comunicación emitida por el Área de Hacienda y Política Financiera (Vid. Fundamento de Hecho Quinto del presente Informe). Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 1,35% del total de los créditos presupuestarios del estado de Gastos, experimentando un incremento de 68.000,00 euros respecto de 2020; variación que supone un 30,91% respecto del Presupuesto de la anualidad anterior.

En cuanto al Capítulo VII de transferencias de capital, se incluyen en él los créditos destinados por la Entidad a financiar operaciones de capital, sin contrapartida directa de los agentes perceptores. En este sentido, se han consignado en el Capítulo VII del estado de Gastos del Presupuesto del Organismo Autónomo para 2021 un importe de 712.000,00 euros, financiados con recursos afectados procedentes de transferencias de capital a realizar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a favor de este Organismo Autónomo durante el año 2021, por importe de 1.000.000,00 euros, de conformidad con lo comprometido por la Corporación Local en los términos señalados con anterioridad. Las transferencias previstas en el documento presupuestario suponen un 3,33% del total de los créditos presupuestarios del estado de Gastos, experimentando un incremento de 12.000,00 euros respecto de 2020; variación que supone un 1,71%.

Por último, en cuanto a los Capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos del Instituto Municipal, referidos a activos y pasivos financieros, respectivamente, se ha de señalar que los primeros están destinados a la adquisición de deuda, obligaciones y bonos, acciones, así como la concesión de préstamos y anticipos de salarios y la constitución de depósitos y fianzas, y los segundos están destinados a la amortización de pasivos financieros como deuda pública o a la amortización de préstamos. Para el ejercicio 2021 se consigna en el Capítulo VIII del estado de gasto de este Instituto Municipal la cantidad de 10.000,00 euros destinados a sufragar el gasto derivado de posibles anticipos salariales que pudiere solicitar el personal directivo. Tales activos suponen un 0,05% del total de los créditos presupuestarios del estado de Gastos para el año próximo, experimentando un incremento de 10.000,00 euros respecto de 2020; variación que implica un 100% de aumento respecto de la citada anualidad. Finalmente, en cuanto al Capítulo IX del estado de gastos, el mismo desapareció en el Presupuesto para 2013, ya que el montante del crédito asignado al efecto en ejercicios precedentes a aquél, resultaba, a todas luces, testimonial y sin aplicación práctica alguna.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE – INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION SOCIAL	. – C/ NUESTRA SEÑAORA DEL CAMINO, Nº 4. Ofra- TFNO 922 606 206	
FAX 922 606 194 www.sctfe.es		

Código Seguro De Verificación	nknjiw+0j1x7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	20/11/2020 13:49:04
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nknjiw+0j1x7tyTBn4Nqgg==		





#### 3. Capital vivo.

Se entiende por Capital Vivo el conjunto de operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, incluido el importe total de las nuevas operaciones proyectadas, que haya concertado la entidad local matriz, sus organismos autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos de mercado.

El Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) no cuenta en la actualidad con capital vivo pendiente de amortizar, por lo que no procede realizar valoración alguna a este respecto.

#### 4. Regla de Gasto.

El «Gasto Computable» es un concepto introducido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 12), y se define como los «empleos no financieros» definidos en términos SEC95 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En el caso de las Corporaciones Locales el gasto computable será el resultado de la suma de gastos de los Capítulos I a VII del Presupuesto, excluyendo el Capítulo III, en cuanto a los intereses de la deuda, así como todos los gastos financiados con fondos finalistas, aplicándose la siguiente fórmula:

<u>Tasa de Referencia del Crecimiento del PIB de Medio Plazo</u> > = [(Gasto Computable año N / Gasto Computable N-1) - 1] x 100.

Ahora bien, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas fiscales, incluida la de gasto, para los ejercicios 2020 y 2021. Se trata de una medida extraordinaria que se adopta en un escenario de pandemia global y que se sustenta en la decisión adoptada por la Comisión Europea de activar la cláusula de salvaguarda para este año y el próximo. Con ello, el Gobierno de la Nación pretende poner a disposición del conjunto de las Administraciones Públicas todas las herramientas posibles para hacer frente a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y, al mismo tiempo, permitir una flexibilidad fiscal que permita impulsar la recuperación económica y social del país.







En consecuencia, durante los ejercicios 2020 y 2021 no se aplicará el citado mecanismo de control de las finanzas públicas a las Entidades Locales, incluidas las de este Organismo Autónomo.

### 5. Conclusión sobre la nivelación presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez analizadas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles durante el ejercicio 2021, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la <u>efectiva nivelación del presupuesto</u> conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y <u>se</u> presenta el Presupuesto para 2021 sin déficit inicial.

Es cuanto tengo el honor de informar; parecer que queda condicionado a otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha y hora indicada en el pie de firma electrónica del presente documento.

EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS.

Gilberto Leandro Hernández. (Documento firmado electrónicamente)

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS).

